

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSION por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue remitida por falta de competencia del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá y recibida en este Juzgado el 13 de octubre de 2020 través del correo electrónico. El abogado de la parte solicitante no reporta con sanciones disciplinarias luego de buscado en la pagina web de la Rama Judicial y aparece con dirección electrónica efraindej@erpoasesorias.com A Despacho.

Medellín, 29 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de octubre de dos mil veinte

Interlocutorio	1305
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCOLOMBIA S.A. ¹
Deudor (a) garante	WILMAR JAVIER RAMÍREZ BALDOSEA ²
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00695 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa MGZ261, formulada a través de apoderada judicial por BANCOLOMBIA S.A., contra WILMAR JAVIER RAMÍREZ BALDOSEA.

¹ Dirección electrónica: mgenes@bancolombia.com.co

² Dirección electrónica: wipiman15@gmail.com

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: MGZ261	Modelo: 2014
Clase: AUTOMOVIL	Motor: LCU*132190418*
Marca: CHEVROLET	Chasis: 9GASA68M2EB032423
Carrocería: HATCH BACK	Cilindraje: 1.399
Línea: PICANTO	Pasajeros: 5
Color: ROJO VELVET	Servicio: PARTICULAR

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., en OILGAS, CRA 50 # 96 SUR 48 de Medellín, lugar informado por la entidad solicitante.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar al apoderado del solicitante, abogado EFRAIN DE JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA³ al correo electrónico: efraindej@erpoasesorias.com y gerencia@erpoasesorias.com.

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena a BANCOLOMBIA S.A., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

³ **Dirección electrónica:** efraindej@erpoasesorias.com

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**233f7815dcc185174482c25aeb445e4ee7bb944acb6de72309411602
0ec0df7f**

Documento generado en 29/10/2020 02:09:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 073 (E)** Hoy **30 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.